



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

PROPOSICIÓN

(2) (+)

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

En el numeral 14 del Artículo 4, adicionar en la parte final la expresión "Los cuales pueden contener publicidad exterior visual", en consecuencia el Numeral 14 del art 4 quedará así:

Mobiliario Urbano: se entiende por mobiliario urbano el conjunto de elementos colocados en el espacio público, a instancias de la administración, para el servicio, uso y disfrute del público, y que hacen parte del medio ambiente urbano y del espacio público de la ciudad, los cuales pueden contener publicidad exterior visual. *EN LAS CONDICIONES QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA DE ESTAS ACTIVIDADES.*

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

VsBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente





3

aprobada

Proposición

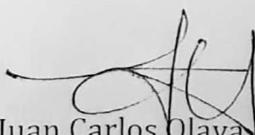
La Bancada del Partido MIRA propone modificar el artículo 7 el cual quedara asi:

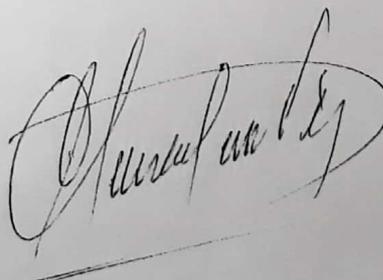
ARTÍCULO 7º: UBICACIÓN, DISTANCIA Y NÚMERO DE VALLAS: Se permitirá la ubicación de la publicidad exterior visual de que trata la Ley 140 de 1994, ya sea sobre estructura tubular o cercha, en los inmuebles con frente sobre vías arterias principales, secundarias y colectoras, que tengan como mínimo tres (3) carriles, de acuerdo al plano de jerarquización vial incluido en el anexo 6 del Acuerdo 0373 de 2014, con excepción de los sitios prohibidos determinados en la misma Ley, en el Artículo 271 del Plan de Ordenamiento Territorial y en los demás que se establezcan en el presente Acuerdo. Sólo se permite la destinación de una valla por estructura, que podrá contener publicidad a doble faz,

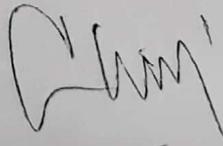
de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial. La distancia mínima de una valla con las más próximas no podrá ser inferior a ciento sesenta (160) metros medidos de forma lineal y por el mismo costado vehicular.

; sin perjuicio de las vallas que a la fecha de la aprobación del presente acuerdo se encuentren en un rango de 120m a 160 m.

Atentamente,


Juan Carlos Olaya
Concejal



v.b.




Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200
www.concejodecali.gov.co

ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

(4)

Aprobado

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

1. En el Artículo 7, modificar de 3 a 2 carriles, pasar de 160 a 120 metros, y adicionar al final del párrafo lo siguientes: "siempre que exista una sección vial de mínimo cuarenta metros (40m) y cuente con separador vial. De no presentarse la anterior condición, la forma de medición será lineal y por el mismo sentido de la vía". En consecuencia el Artículo 7 quedará así:

ARTÍCULO 7º: UBICACIÓN, DISTANCIA Y NÚMERO DE VALLAS: Se permitirá la ubicación de la publicidad exterior visual de que trata la Ley 140 de 1994, ya sea sobre estructura tubular o cercha, en los inmuebles con frente sobre vías arterias principales - VAP, secundarias - VAS y colectoras - VC, que tengan como mínimo dos (2) carriles, de acuerdo al plano de jerarquización vial incluido en el anexo 6 del Acuerdo 0373 de 2014, con excepción de los sitios prohibidos determinados en la misma Ley, en el Artículo 271 del Plan de Ordenamiento Territorial y en los demás que se establezcan en el presente Acuerdo. Sólo se permite la destinación de una valla por estructura, que podrá contener publicidad a doble faz, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial. La distancia mínima de una valla con las más próximas no podrá ser inferior a ciento veinte (120) metros medidos de forma lineal y por el mismo costado vehicular, siempre que exista una sección vial de mínimo cuarenta metros (40m) y cuente con separador vial. De no presentarse la anterior condición, la forma de medición será lineal y por el mismo sentido de la vía.

2. Eliminar los Parágrafos 1, 2 y 4 del Artículo 7. No se encuentra armonizado con el Artículo 7 del Proyecto de Acuerdo.

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

VóBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

5
Aprobada

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

1. Literal k) del Numeral I del Artículo 9, eliminar ya que está al arbitrio del funcionario en vigencia extralimitarse en la exigencia de documentación previa al registro.
 - k) Demás información que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico considerare necesaria.

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

Vob

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente

elata





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

6

Prada.

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 12, segundo párrafo: eliminar oración final para armonizar con el Parágrafo del Artículo 9 (reserva de datos). En consecuencia quedará así:

..." Todo registro se identificará con un número y un código QR asignados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, los cuales serán almacenados en la base de datos física y electrónica a cargo de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico."

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

VoBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017



Alproda

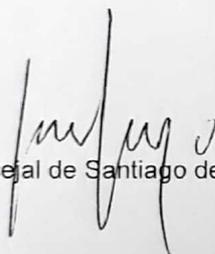
PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 14, cambiar la vigencia del registro de 1 a 3 años. En consecuencia quedará así:

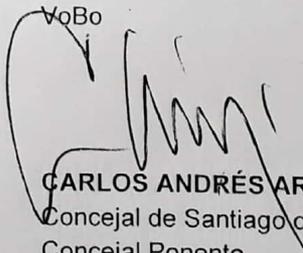
ARTÍCULO 14°: VIGENCIA DEL REGISTRO. El registro para la ubicación de la valla o elemento estructural, valla electrónicas y/o digitales, se concederá por tres (3) años contados a partir de la expedición del mismo, sin perjuicio de las obligaciones tributarias que se generen anualmente. Cumplido el término, el titular del registro podrá solicitar prórroga por el mismo término inicialmente concedido.

Cordialmente



Concejal de Santiago de Cali

VoBo



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

8
Aprobada.

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

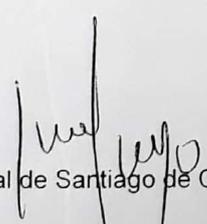
1. Artículo 15, eliminar oración al final del párrafo: "incluyendo las vallas ubicadas sobre inmuebles construidos o denominadas culatas". En consecuencia quedará así:

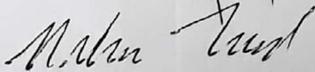
ARTÍCULO 15°: DIMENSIONES DE LA PUBLICIDAD PARA VALLAS PUBLICITARIAS. La dimensión total de la publicidad exterior visual sobre un mismo lado o cara de la valla o elemento estructural no podrá ser superior a cuarenta y ocho (48) metros cuadrados.

2. Adicionar Parágrafo

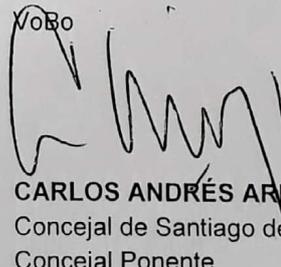
PARÁGRAFO. En el caso de las vallas ubicadas sobre las culatas de inmuebles construidos, su tamaño podrá ser superior a los cuarenta y ocho metros cuadrados (48m²), sin que esta sobrepase los costados de dicho inmueble.

Cordialmente


Concejal de Santiago de Cali



YoBo


CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

9

Apruda.

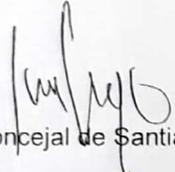
PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 17, primer párrafo, eliminar código QR. En consecuencia quedará así:

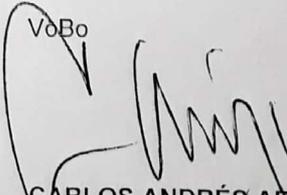
ARTÍCULO 17°: PUBLICIDAD DEL REGISTRO. En la parte inferior derecha o izquierda, según el sentido de la vía en que se ubique, se deberá publicar el número de registro de Publicidad Exterior Visual de manera que permita visibilidad y lectura clara desde el Espacio Público.

Cordialmente



Concejal de Santiago de Cali

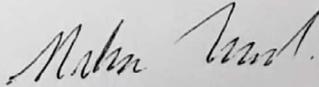
VóBo



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



oketa





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

10
Aprad.

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que es una petición expresa de CAMACOL por los proyectos inmobiliarios que se desarrollan y que actualmente existen vallas reglamentarias debidamente autorizadas por la administración:

1. Artículo 20, numeral 9) suprimir el literal a), en consecuencia el literal b) pasará a ser el literal a) y el literal c) pasará a ser el literal b) así:

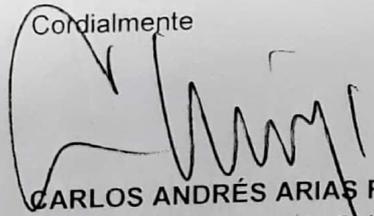
9. En los inmuebles ubicados con frente sobre las siguientes vías:

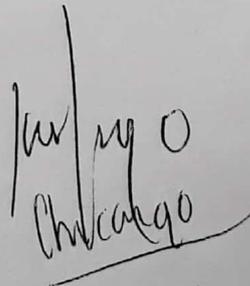
- a) Carrera 1 y Carrera 1A, en el tramo comprendido entre la Autopista Oriental y el Puente del Paso del Comercio.
- b) Vías marginales de los ríos Cauca, Pance, Cali, Cañaveralejo, Lili, Meléndez y Aguacatal.

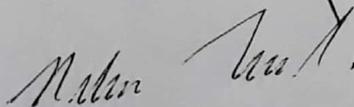
2. Artículo 20, numeral 10) cambiar de 80 a 60 metros. En consecuencia quedará así:

10. A menos de sesenta (60) metros de las glorietas e intersecciones no semaforizadas definidas por la Secretaría de Movilidad o quien haga sus veces.

Cordialmente


CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente


Alcalde







CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

11
aprobada

Santiago de Cali, Diciembre 5 de 2017

PROPOSICIÓN

En mi calidad de Concejal de Santiago de Cali, propongo a la Honorable Comisión de Plan y Tierras la siguiente modificación al Proyecto de Acuerdo 056 "Por el cual se reglamenta la publicidad exterior visual mayor, menor, electrónica y /o digital, publicidad en amoblamiento urbano y avisos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones",

El artículo 25 se modificaría, quedando así:

Artículo 25: Altura de vallas publicitarias o elementos estructurales: La dimensión máxima entre el límite superior del tablero y el límite inferior de su estructura tubular, no será mayor a 25 metros. Si este supera el límite establecido en el presenta acuerdo deberá anexarse plano constructivo que garantice la estabilidad en altura y de instalación en la cimentación, el cual será avalado por el Departamento administrativo de Planeación conforme a la norma de sismo resistencia NSR-10 o cualquiera que la modifique, adicione o sustituya.

Cordialmente,

Concejal de Santiago de Cali

VoBo

Carlos Andrés Arias. Concejal Ponente

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200
www.concejodecali.gov.co

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

12
aprobado.

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", ~~en los siguientes términos:~~

1. Artículo 28, primer párrafo, cambiar el plazo de treinta (30) días hábiles a seis (6) meses. En consecuencia quedará así:

ARTÍCULO 28º: VALLAS O ELEMENTOS ESTRUCTURALES EXISTENTES. La valla o elementos estructurales y la publicidad exterior visual que se encuentren instaladas y que no cumplan con la reglamentación establecida en el presente Acuerdo, deberán ser removidas, trasladadas o modificadas, según sea el caso, para lo cual se le concede al propietario un plazo de seis (6) meses a partir de la sanción del presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo. Vencido el plazo, de presentarse el mismo supuesto factico descrito en el precepto, en cualquier tiempo y en todas las oportunidades en que esto ocurra, se dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del presente artículo, con el fin de dirimir dichas controversias.

2. Artículo 28, parágrafo 2. Cambiar plazo de treinta (30) días hábiles a seis (6) meses. En consecuencia quedará así:

PARAGRAFO 2º: Las vallas o elementos estructurales que deban ser retiradas con ocasión de lo señalado en el presente Artículo, contarán igualmente con un plazo de seis (6) meses a partir del día siguiente de la notificación para ser retiradas. Al propietario que se le asigne la ubicación de la valla debe proceder con el debido registro ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.

3. Artículo 28, parágrafo 3. Cambiar plazo de un (1) mes a dos (2) meses. En consecuencia quedará así:

M. del ...





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

PARÁGRAFO 3º : Los propietarios de vallas o elementos estructurales ya instalados a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo que no tengan registro vigente, deberán presentar ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, la solicitud de registro dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico informará dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, cuales vallas o elementos estructurales no cumplen con los requisitos exigidos en el mismo .

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

VóBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

13
Aproba

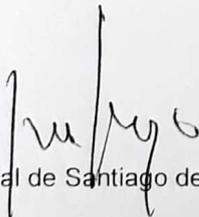
PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 49, literal b), se modifica contenido y se adiciona oración al final. En consecuencia quedará así:

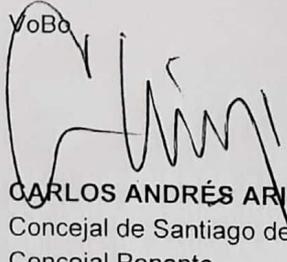
b) El setenta por ciento (70%) del aviso deberá ser destinado a la publicación de mensajes institucionales o cívicos y únicamente un treinta por ciento (30%) podrá contener el logotipo de la empresa que realice el mantenimiento. En todo caso, no podrá contener información comercial.

Cordialmente

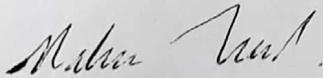


Concejal de Santiago de Cali

YoBo



CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

14
A Proda

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

1. Artículo 56, se ajusta la definición de minivallas. En consecuencia quedará así:

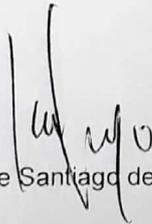
ARTICULO 56°. Se permite la instalación de minivallas con un área de nueve (9) hasta doce (12) metros cuadrados con una altura máxima de instalación de siete metros (7m) medidos a partir de terreno, dichos elementos se instalarán en lotes sin construir, anclados sobre una estructura de material estable y resistente a la intemperie:

2. Artículo 56, PARÁGRAFO, se modifica. En consecuencia quedará así:

PARÁGRAFO: para todos los efectos, cada minivalla estará constituida por una sola cara publicitaria y su medida será la del tablero que exhibe la publicidad. La distancia entre una minivalla y otra será de ciento veinte metros (120m) medidos en forma lineal y por cada costado vehicular.

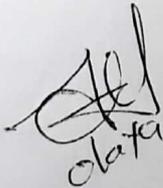
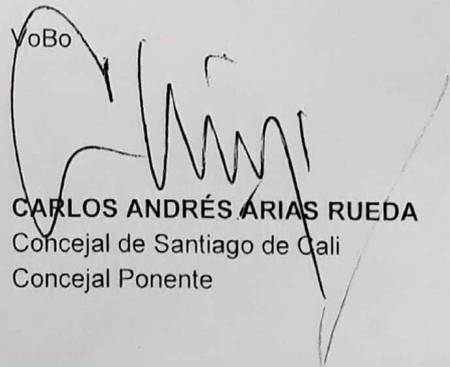
Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

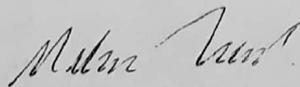


VoBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente



data





CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

15

Aprueba.

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 79, se modifica el ente regulador cambiando de Administración Municipal a Concejo Municipal. En consecuencia quedará así:

ARTÍCULO 79º: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Las innovaciones tecnológicas que surjan en materia de publicidad electrónica y no se puedan regular por lo establecido en este Acuerdo, serán reglamentadas por el Concejo Municipal.

Cordialmente

Concejal de Santiago de Cali

VóBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
OSKAR SANTIAGO

[Handwritten signature]



16

PROPOSICIÓN

En mi calidad de Concejal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras, el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056: "Por el cual se Reglamenta La Publicidad Exterior Visual Mayor, Menor Electrónica y/o Digital, Publicidad en Amoblamiento Urbano y Avisos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", en los siguientes términos:

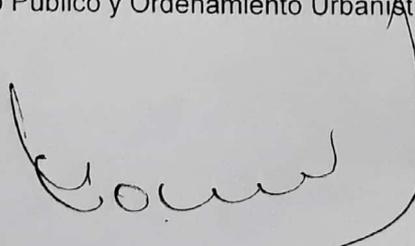
En los artículos 104 y 110, debe quedar señalado claramente que respecto de la prohibición dispuesta en el Artículo 140 numeral 12 del Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2.016, que se ajusta al Acuerdo en Estudio, serán aplicables las sanciones dispuestas en el parágrafo 2 del mismo artículo.

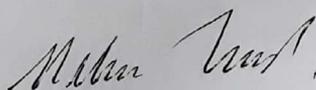
En Consecuencia, el artículo 104 quedara así:

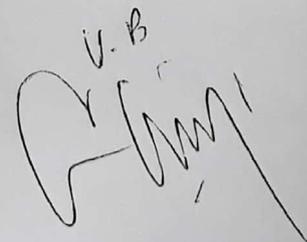
ARTICULO 104: REGIMEN SANCIONATORIO. El Propietario de la Publicidad exterior visual que incurra en lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 140 de la Ley 1801 de 2.016, será sancionado de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del mismo artículo y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.

El artículo 110 quedara así:

Artículo 110: PROCEDIMIENTO. La Secretaria de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia y por intermedio de los Inspectores de Policía y/o Corregidores deberá adoptar las medidas previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2.016 en su artículo 140 Parágrafo 2 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen, respecto de quienes incurran en la prohibición dispuesta en el numeral 12 del mismo artículo e iniciar el debido procedimiento administrativo sancionatorio, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción del informe enviado por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal y/o Subsecretaria de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.


FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Concejal de Santiago de Cali
PARTIDO ALIANZA VERDE





17
Aprobar

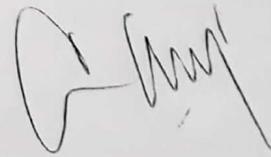
PROPOSICIÓN

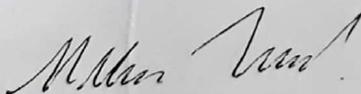
En mi calidad de Concejal de Santiago de Cali, propongo a la Comisión de Plan y Tierras, modificar el artículo 108 del Proyecto de Acuerdo 056: "Por el cual se Reglamenta La Publicidad Exterior Visual Mayor, Menor Electrónica y/o Digital, Publicidad en Amoblamiento Urbano y Avisos en el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", el cual quedara así:

ARTÍCULO 108: TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA. Las sanciones dispuestas en la Ley 1801 de 2.016 en su artículo 140 Parágrafo 2, respecto de quienes incurran en la prohibición dispuesta en el numeral 12 del mismo artículo, serán impuestas por la Secretaria de Seguridad y Justicia a través de la Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia y por intermedio de los Inspectores de Policía y/o Corregidores.



FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES
Concejal de Santiago de Cali
PARTIDO ALIANZA VERDE

V.B.






CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diciembre 05 de 2017

(18)

PROP

PROPOSICIÓN

En mi condición de Concejal de Santiago de Cali, pongo a consideración de la Comisión el siguiente ajuste al Proyecto de Acuerdo 056 de 2017 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL MAYOR, MENOR, ELECTRÓNICA Y/O DIGITAL, PUBLICIDAD EN AMOBLAMIENTO URBANO Y AVISOS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en los siguientes términos:

Artículo 114, se adiciona artículo **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**. En consecuencia quedará así:

ARTÍCULO 114°: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La publicidad exterior visual mayor, cuya instalación hubiese sido autorizada antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, podrá seguir instalada durante el plazo concedido por el permiso respectivo y en las condiciones autorizadas por este, así mismo se deberán evacuar las solicitudes de registro pendientes, es decir, las que se hicieron antes de la entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Cordialmente

VoBo

CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA
Concejal de Santiago de Cali
Concejal Ponente

Concejal de Santiago de Cali

BSCM Ortiz





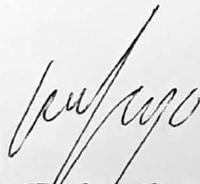
19
4 Pro buda

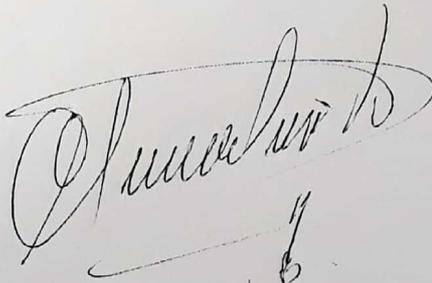
Proposición

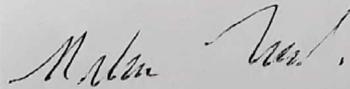
La Bancada del Partido Liberal propone modificar el literal e del artículo 77 el cual quedara así:

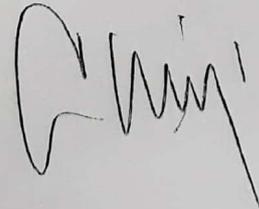
e. Los signos de mensajería electrónica no deberán exceder de una luminosidad máxima de 5000 NITS (candelas por metro cuadrado) durante el día, y 500 NITS (candelas por metro cuadrado) entre 6 pm y 1 am. Después de este horario deberán ser apagadas. Esta densidad será medida desde la cara frontal del elemento publicitario.

Atentamente,


~~CONCEJAL~~
Concejal











CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

20

Proposición

La Bancada del Partido Liberal propone eliminar el literal
(a) del artículo 73.

Atentamente,


~~Juan Carlos Olaya~~
Concejal

Concejo Municipal - Santiago de Cali - Colombia
Av. 2 Norte N° 10 - 65 CAM • PBX: 667 8200
www.concejodecali.gov.co

